

PROYECTO DE ACUERDO No. **034** de 2018 20 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"** con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de la siguiente forma:

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró contrato de vigilancia No. 0142-01 de 2018, según CDP No. 18-00153 y Registro Presupuestal No. 18-00205 de 16 de marzo de 2018, por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$301.902.831.00) y Tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 15 de diciembre de 2018 en el 100%.

Lo anterior implica que la autorización que aquí se solicita al Concejo Municipal es para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 por el término de un año desde el 16 de diciembre de 2018 al 15 de diciembre de 2019 cuyo monto es de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$406.313.074.00).**

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE VIGENCIAS FUTURAS

Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y servicios contratados. La ley contempla dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Están permitidas para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias por disposición del artículo 12 de la ley 819 de 2003 y requieren previa autorización del Concejo Municipal.

El citado artículo 12 preceptúa, que *"se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.*
- b) *Como mínimo de las vigencias futuras que solicite se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.*

CONCEJO DE BUCARAMANGA Correspondencia Recibida Secretaría General	Fecha: 20 JUN 2018 Hora: 4:00 PM Recibido: [Firma]
--	--

- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación”.*

La ley determina que los proyectos asociados a las vigencias futuras ordinarias deben ser concordantes con los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial, y con la capacidad de gasto de la entidad territorial. Adicionalmente, se dispone que la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no pueda superar el respectivo periodo de gobierno a menos que se declare un caso de importancia estratégica. Tampoco podrán solicitarse vigencias futuras en el último año de gobierno local, excepto las operaciones conexas de crédito público.

Estas restricciones no operan en el proyecto de acuerdo que se presenta al Honorable Concejo, toda vez que se solicita vigencias futuras ordinarias solo para comprometer presupuesto de la vigencia fiscal del año 2019.

Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la ley 819 de 2003, fue adoptada al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga mediante el Decreto No. 076 de 2005 “*Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004*” y modificado mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2009, el cual modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005 así: **Artículo 27. Vigencias Futuras.** Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras...”.

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: “*Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...*”, por lo tanto, no se hace necesario expedir un nuevo certificado presupuestal una vez aprobada la Vigencia Futura.

MARCO JURISPRUDENCIAL

- *La Sentencia C-337 de 1993:*

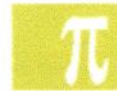
La Corte Constitucional, declaro exequible el artículo 76 de la Ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(...) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...”

- *La Sentencia C-023 de 1996*

“(...) Artículo 9º. Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir,



bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de provisiones, como estas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc., en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la Administración Pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

- Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre de 2003.

Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones-o los correspondientes actos administrativos locales-con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras".

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con relación a la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Alcaldía Municipal, en el artículo 35, Decreto 076 de 2005, establece que las Entidades Descentralizadas del Municipio de Bucaramanga, el Consejo Directivo de la Entidad, cumple la labor del CONFIS, motivo por el cual, la Entidad solicitó la autorización correspondiente, según Acuerdo No. 002 de Consejo Directivo de fecha 17 de mayo de 2018 y Acta No. 004 del Consejo Directivo de fecha 17 de mayo de 2018.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1- CONTRATO DE VIGILANCIA:

Necesidad: las instalaciones donde funciona el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, corresponden al Edificio Biblioteca Pública Gabriel Turbay, en la cual funcionan las diferentes salas con todo el material bibliográfico, equipos tecnológicos, instrumentos musicales, esculturas y obras de arte, para el cumplimiento de los diversos programas de extensión cultural,



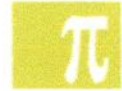
requiriéndose el servicio diurno y nocturno de vigilancia y seguridad en el edificio de la Biblioteca; la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento; el predio rural donde funciona la antena transmisora de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento y la Biblioteca Satélite ubicada en el Parque Las Cigarras.

Por tal razón a fin de evitar el riesgo de pérdidas, u otros actos que atenten contra las edificaciones, así como el acceso a las instalaciones con armas que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar la nueva contratación a partir del 16 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2019 y que en virtud de lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe realizarse por licitación pública cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente dos meses, por lo cual se requiere adelantar el trámite ante el Consejo Municipal de Bucaramanga en las sesiones ordinarias del mes de junio de 2018.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	VIGENCIA 2018		VIGENCIA 2019		FUENTE DE FINANCIACION
		TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Dos (2) servicios de vigilante 24 horas todos los días del mes, de lunes a domingos incluyendo días festivos					APOORTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS
Antena transmisora Emisora Cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento" (Lebrija)	Un (1) servicio de vigilante. Este servicio se prestará en la zona rural del municipio de Lebrija (vía Aeropuerto Palonegro) donde se encuentra ubicada la antena repetidora de la emisora cultural LCGS 24 horas todos los días del mes, de lunes a domingos incluyendo días festivos	15 DÍAS	\$ 16.772.380	11,5 MESES	\$ 461.243.001	
Biblioteca Pública Parque las Cigarras	Un (1) servicio de vigilante 24 horas todos los días del mes					
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DOCE (12) MESES		\$ 478.015.381.00				APOORTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS
VALOR 15% VIGENCIA 2018		\$ 71.702.307.00				
VALOR 85% VIGENCIA FUTURA 2019		\$ 406.313.074.00				



Manifiesto a la Corporación que mediante Acuerdo No. 002 del 17 de mayo de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**, se autoriza la asunción de estas vigencias futuras para el Instituto Municipal de Cultura, tal como figura en el Acta No. 004 del 17 de mayo de 2018, del Consejo Directivo de ese Instituto.

De igual forma según Acta No. 18 del Consejo de Gobierno celebrado el día 1 de junio de 2018, se autorizó el trámite del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**

En el presupuesto de la vigencia 2018, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M7CTE. (\$ 71.702.307.00)**, provenientes de Aporte Municipal, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Para el respectivo estudio y análisis de la presente iniciativa, anexo copia de los siguientes soportes en medio físico y magnético:

- Acuerdo No. 002 del 17 de mayo de 2018 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**
- Acta No. 004 del 17 de mayo de 2018 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- Certificaciones de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga sobre: Cumplimiento Ley 819/2003 15% vigencias futuras presupuesto 2017 y Certificación de la capacidad de la deuda según Ley 358 de 1997.
- Certificación de la secretaria de Hacienda sobre no afectación del Marco Fiscal de Mediano plazo.
- Acta No 18 del 1 de junio de 2018 del Consejo de Gobierno Municipal

Agradezco a Usted Señor Presidente y a los Honorables Concejales, el trámite de esta iniciativa para el normal funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo

ING. RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

A rot

Presentó: Néstor José Rueda Gómez, Director Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
Proyectó: Fanny Hernández Díaz Subdirectora Administrativa y Financiera Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Revisó Aspectos Jurídicos Instituto Municipal de Cultura y Turismo: Sofia Sepúlveda Leal
Revisó Aspectos Presupuestales Jazmin Mantilla León, Profesional Especializado Secretaria de Hacienda Municipal
Revisó: Olga Chacón Arias, Secretaria de Hacienda Municipal
Revisó Aspectos Financieros: Nubia Calderón Ardila, CPS Profesional Especializado Despacho

034

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2018

20 JUN 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE UN PROYECTO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, El acuerdo No. 020 de 2009 Y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Decreto Municipal No. 0224 del 22 de diciembre de 2017 de la Alcaldía de Bucaramanga se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 del Municipio de Bucaramanga.
- c. Que la Ley 819 de 2003, en el artículo 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- d. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- e. Que así mismo el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: *"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."*
- f. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- g. Que el Concejo Municipal a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, como mínimo con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en la cual se **denominaran vigencias futuras ordinarias**.
- h. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, asumió mediante comodato el edificio ubicado en el Parque las Cigarras de la Ciudadela Real de Minas para que funcione allí una Biblioteca Satélite, a partir del 1 de noviembre de 2017, por lo cual se requiere contratar la prestación de un servicio de vigilancia diurna. En esta medida una vez se haga la adición al contrato



vigente por este servicio, el contrato de la vigencia futura incluirá en su valor el total de los 3.5 meses todo el valor correspondiente.

- i. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró contrato de vigilancia No. 0142-01 de 2018, según CDP No. 18-00153 y Registro Presupuestal No. 18-00205 de 16 de marzo de 2018, por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$301.902.831.00) y Tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 15 de diciembre de 2018 en el 100%.
- j. Que en razón a que el contrato vigente vence el 15 de diciembre de 2018, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la prestación del servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para el período del 16 de diciembre de 2018 al 15 de diciembre de 2019 cuyo valor es **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$478.015.381.00)**
- k. Que en el presupuesto de la vigencia 2018, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$71.702.307.00)**, provenientes de Aporte Municipal, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto, según certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera .
- l. Que se requiere solicitar autorización al Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias, que ascienden al 85% del valor del contrato, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 por valor de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CT- (\$406.313.074.00)**.
- m. Que mediante Acuerdo No. 002 del 17 de mayo de 2018, del Consejo Directivo "**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**", se autoriza la asunción de estas vigencias futuras para el Instituto Municipal de Cultura, tal como figura en el Acta No. 004 del 17 de mayo de 2018, del Consejo Directivo de ese Instituto.
- n. Que de igual forma según Acta No 18 del Consejo de Gobierno celebrado el día 1 de junio de 2018, se autorizó el trámite del Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**".
- o. Que la presente autorización de Vigencias Futuras, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997 y los artículos 2,5,7 y 12 literales a,b y c de la ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad y certificación de la Administración donde consta que no afecta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.



En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para la contratación del servicio de vigilancia por un término doce (12) meses, correspondientes a quince (15) días de la vigencia 2018 y once punto cinco (11.5) meses de la vigencia 2019, comprometiendo vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 por la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE- (\$406.313.074.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	VIGENCIA 2018		VIGENCIA 2019		FUENTE DE FINANCIACION
		TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Dos (2) servicios de vigilante 24 horas todos los días del mes, de lunes a domingos incluyendo días festivos					
Antena transmisora Emisora Cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento" (Lebrija)	Un (1) servicio de vigilante. Este servicio se prestará en la zona rural del municipio de Lebrija (vía Aeropuerto Palonegro) donde se encuentra ubicada la antena repetidora de la emisora cultural LCGS 24 horas todos los días del mes, de lunes a domingos incluyendo días festivos	15 DÍAS	\$ 16.772.380	11,5 MESES	\$ 461.243.001	APORTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS
Biblioteca Pública Parque las Cigarras	Un (1) servicio de vigilante 24 horas todos los días del mes					
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DOCE (12) MESES		\$ 478.015.381.00				
VALOR 15% VIGENCIA 2018		\$ 71.702.307.00				APORTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS
VALOR 85% VIGENCIA FUTURA 2019		\$ 406.313.074.00				

True

034 20 JUN 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, deberá realizar las gestiones para apropiar en el presupuesto de gastos para la vigencia 2019 las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.



ING. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Presentó: Néstor José Rueda Gómez, Director Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
Proyectó: Fanny Hernández Díaz Subdirectora Administrativa y Financiera Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Revisó Aspectos Jurídicos Instituto Municipal de Cultura y Turismo: Sofía Sepúlveda Leal
Revisó Aspectos Presupuestales Jasmin Mantilla León, Profesional Especializado Secretaria de Hacienda Municipal
Revisó: Olga Chacón Arias, Secretaria de Hacienda Municipal
Revisó Aspectos Financieros: Nubia Calderón Ardila, CPS Profesional Especializado Despacho